

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Verbal – otros procesos de restitución Rad. No. 110014003032**20190105300**.

Se procede a dictar fallo en el juicio de restitución de tenencia de mueble arrendado bajo la figura de leasing adelantado por Bancolombia S.A. en contra de Bladimir Ilich Barinas Bello.

ANTECEDENTES

La actora deprecó la terminación del contrato de Leasing celebrado con la demandada respecto del vehículo de servicio particular, marca: Ford, modelo:2015, color: negro gala, placa: IJU474, con soporte en la mora en el pago de los cánones desde el 4 de agosto de 2018 hasta el 4 de abril de 2019.

CONSIDERACIONES

Comoquiera que no se observa vicio alguno que invalide lo actuado, se decide de fondo del asunto.

El numeral 3º del artículo 384 del C.G.P. establece que *“[s]i el demandado no se opone en el término de traslado de la demanda, el juez proferirá sentencia ordenando la restitución”*.

El numeral 4º *ibídem* prevé que *“[s]i la demanda se fundamenta en falta de pago de la renta o de servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que esté obligado el demandado en virtud del contrato, este no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel”*.

En el *sub examine*, el encartado Bladimir Ilich Barinas Bello se notificó por aviso del auto admisorio (ARCHIVO 002), actuación incorporada al proceso mediante auto adiado 5 de agosto de 2021 y en el término de traslado guardó silencio, por lo que impera declarar la terminación del contrato celebrado y ordenar la restitución del mueble arrendado en leasing.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el contrato de arrendamiento por leasing suscrito entre Bancolombia S.A. y Bladimir Ilich Barinas Bello, como arrendatario del vehículo de servicio particular, marca: Ford, modelo:2015, color: negro gala, placa: IJU474.

Segundo: En consecuencia, ordenar a la parte demandada que restituya en favor del actor el mencionado bien dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

Tercero: Condenar en costas a la parte demandada, para lo cual se fija la suma de \$300.000, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 148, hoy 19 de noviembre de 2021.

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria**

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56730b084b2edcd3f79625f021f25a2473f09777f36bb3e284a2369bb573f493**

Documento generado en 18/11/2021 06:01:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>